



Gobierno Regional Cajamarca



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 600 -2014-GR-CAJ/P

Cajamarca, 20 OCT 2014

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 276-2014-GR.CAJ/GGR de fecha 07 de octubre de 2014, con registro MAD N° 1541759;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución del visto se Resolvió: "DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la **Resolución Administrativa Regional N° 220-2014-GR-CAJ/DRA** de fecha **12 de setiembre de 2014**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia, **SIN EFECTO LEGAL la recurrida, sin pronunciamiento sobre el fondo del asunto por no ser competencia de la Gerencia General Regional**";

Que, mediante Artículo Segundo de la misma Resolución enunciada en el visto se Resolvió: "**RETROTRAIGASE** el **procedimiento administrativo** hasta el **estadio** correspondiente, en consecuencia, **REMITASE** los **actuados** a la **DIRECCION DE PERSONAL** de la Sede Regional, para que, **formule el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, que contenga el pronunciamiento sobre la solicitud formulada por doña Esperanza Vilma Cueva Suarez y se tramite conforme a Ley**";

Que, mediante Oficio N° 958-2014-GR.CAJ.GRPPAT/SGPT., de fecha 02 de setiembre de 2014, con registro MAD N° 1503723, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace llegar entre otros el expediente administrativo de la Señora Esperanza Vilma CUEVA SUAREZ servidora nombrada en el cargo de Madre Sustituta categoría remunerativa ST "E" de la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca, según hace mención que, aun cuando desempeña el cargo y nivel antes enunciado se le viene discriminando en cuanto al otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a todos los servidores nombrados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede del Gobierno Regional, a pesar que en el año 2003 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2003-GR-CAJ/P que aprueba la Directiva sobre el otorgamiento del incentivo laboral a todo el personal integrante del Gobierno Regional de Cajamarca; por lo que, solicita se le otorgue el Incentivo Laboral que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, conforme a las cantidades que se otorga en la Sede Regional y se le reintegre la diferencia de dicho concepto;

Que, el numeral a.5) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. (...)";

Que, así mismo el numeral 1) del artículo 6° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012; y el artículo 6° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", literalmente prescriben: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.(...)";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 600 -2014-GR-CAJ/P



Cajamarca, 20 OCT 2014

Que, el sustento para que diversos órganos de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, mantengan una posición uniforme respecto de la negativa a acceder al requerimiento del solicitante está contenido en la normatividad vigente, que implica disposición de prohibición de la concesión de incentivos y beneficios de toda índole;

Estando a lo actuado, por la Dirección de Personal mediante Informe N° 043-2014-GR.CAJ-DRA-D.P./JDCT de fecha 28-08-2014, contando con opinión presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Oficio N° 958-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT., de fecha 02-09-2014, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud planteada por doña **ESPERANZA VILMA CUEVA SUAREZ**, servidora nombrada en el cargo de Madre Sustituta categoría remunerativa ST "E" de la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a las Instancias correspondientes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mepp/Jdct

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
César Augusto Aliaga Díaz
PRESIDENTE REGIONAL (e)